



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingreso N° 2187
Int. OFPA N° 147

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA.

SANTIAGO, 07 FEB 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 278 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 2267, de fecha 27 de septiembre de 2011.
- d) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176** y esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1617, de fecha 17 de Agosto de 2012
- e) La Resolución Exenta N° 1910 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 08 de Agosto de 2013, que inicia procedimiento administrativo en contra de la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176.**
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 123 de V. y U. del 23 de Enero de 2014, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha **16 de Mayo de 2013**, a través de correo electrónico a la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, se solicita, con el fin de mantener la vigencia del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial, la entrega de certificados de antecedentes laborales y previsionales, certificado de deudas comerciales y certificados de deudas tributarias, de la entidad y sus socios, además de informar sobre su situación financiera, señalándole como plazo máximo para subsanar esta situación el día 7 de junio del presente año. Se le recuerda además que los documentos no pueden tener un plazo mayor a 10 días hábiles, desde su emisión hasta que son presentados en esta Secretaría Ministerial.
- b) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual, con fecha 08 de Agosto de 2013 se dicta Res. Ex. N° 1910 iniciando procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP mencionada por posibles infracciones a la **cláusula primera numeral 5), cláusula sexta literales k), j)** atendido el hecho de no haber cumplido con la obligación que pesa sobre ellos en orden a mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes que permitieron la suscripción del Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, según lo indicado en los considerandos precedentes, además del hecho de no efectuar la entrega de la documentación requerida por esta Secretaría Ministerial, cada vez que sea solicitada, para efecto de controlar las operaciones que dicha entidad realiza.
- c) Que, desde el **27 de Septiembre de 2011**, la referida entidad mantiene Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, el cual le otorgan la calidad de EGIS/PSAT/EP en esta Región, habilitándole para actuar como tal. Entre las obligaciones que establece dicho Convenio Marco, la **cláusula primera** establece: "Se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio", los cuales vencían en el mes de mayo del presente año, se les informó de aquello mediante correo electrónico ya señalado. Luego en el **numeral 5** de la misma cláusula establece

que: "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS/PSAT/EP persona natural o la EGIS/PSAT/EP persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, asesores, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias. La EGIS/PSAT/EP se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año". Las cuales se encontrarían posiblemente infringidas pues la entidad no ha presentado estos antecedentes, pese a la comunicación remitida por esta Secretaría Ministerial. Por otra parte la **cláusula sexta literal k)** del mismo Convenio indica que: "La EGIS/PSAT/EP informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de mayo de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS/PSAT/EP informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto". Además, la misma **cláusula, en su literal j)** señala que, "La EGIS/PSAT/EP entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera".

- d) Que, con fecha 23 de Agosto de 2013, la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, presenta antecedentes de actualización que consisten en: Copia de Inscripción con Vigencia y anotaciones marginales de la Sociedad del Registro de Comercio, Certificado de Antecedentes Comerciales, Certificado de Informes Laborales y Previsionales, Certificado de Deuda Tributaria, Certificado de Antecedentes, Balance.
- e) Que, con fecha 21 de Octubre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, la cual no presentó en tiempo y forma sus respectivos descargos, encontrándose en rebeldía.
- f) Que, con fecha 06 de Noviembre de 2013 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, no presentó prueba alguna.
- g) Que, con fecha 02 de Diciembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, presenta antecedentes de actualización que consisten en Copia de Inscripción de Modificación Social; Copia de Inscripción Mandato de Poder, Certificado de antecedentes Comerciales, Certificado de Informes Laborales y Previsionales, Certificado de Deuda Tributaria y Balance General 2012. Además adjunta carta señalando que la documentación no fue ingresada en el mes de junio ya que la empresa se encontraba en uso de su feriado legal, y porque los socios y representantes legales se encontraban con compromisos académicos hasta el mes de julio inclusive del año 2013.
- h) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción de la obligación establecida en la cláusula primera número 5), cláusula sexta literales k), j) atendido al hecho de que dicha documentación no fue entregada dentro de los plazos establecidos en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Se deja constancia que por tratarse de una situación de carácter objetivo, no es necesaria su calificación por este órgano. Asimismo se informa a la entidad que incurrir en una nueva infracción como la actualmente investigada traerá consigo sanciones más gravosas, según se indica en la cláusula décimo cuarta del citado Convenio.
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:


1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1910, de fecha 08 de Agosto de 2013 de esta SEREMI;
2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., RUT N° 76.033.039 - 6, ROL N° 176**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta numeral 1) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;



3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


EVG/BLM/MPL

Distribución:

- EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA O EPA ANDACOLLO LTDA., José Manuel Irrazábal N° 0180, oficina 207, Edificio Don Carlos, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. **(Por carta certificada)**.
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT SERVIU RM.
- Departamento de Obras y Edificación, SERVIU RM.
- Oficina de Partes
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 27/01/2013.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl